

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

2406 *Resolución de 7 de febrero de 2024, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2023.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de acuerdo con la Resolución de 21 de diciembre de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en la página www.administracion.gob.es y en la página www.csn.es.

Segundo.

Publicar la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto.

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, tendrá lugar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, en el aula del edificio «Antiguo Gimnasio», sita en la calle José Gutiérrez Abascal, n.º 2, Madrid, el día 1 de marzo de 2024, de 12,00 a 15,00 horas.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad.

La lectura de los temas del primer ejercicio se iniciará el día 5 de marzo a las 15:30 horas, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, sita en la calle Pedro Justo Dorado Dellmans, n.º 11, Madrid.

Según el punto 9.1 de las bases específicas de la convocatoria, el orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, y serán convocados mediante las listas que se expondrán en los lugares indicados en la convocatoria.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de febrero de 2024.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, P. D. (Resolución de 20 de octubre de 2023), el Secretario General, Pablo Martín González.

ANEXO

Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Lista provisional de excluidos

Acceso Libre

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***1912**	ALARCÓN MÍGUEZ, ANTONIO.	A
***3827**	ARRIBAS CARMENA, ALEJANDRO.	A
***1870**	DÁVILA GONZÁLEZ, VÍCTOR.	B
***2533**	FURUNDARENA HERNÁNDEZ, GUILLERMO ITZARO.	C
***0389**	GARCÍA PÉREZ, JULIA.	A
***6369**	GIMENO LABAJOS, NATALIA.	A
***2486**	JARDÓN HIDALGO, CAROLINA.	D
***6193**	MORENO HERRERO, JAVIER.	A

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***9804**	QUEVEDO DIOSES, MARIELA DEL ROSARIO.	D
***8447**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ISMAEL.	E
***0450**	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO.	D

Causas de exclusión:

A. La titulación presentada para la acreditación del conocimiento de idiomas, en sustitución de la modalidad presencial, es anterior a los cinco años requeridos.

B. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.

C. No consiente verificación de datos y no aporta documentación. Debe presentar DNI.

D. No acredita, en cómputo mensual, rentas inferiores al salario mínimo interprofesional (Base 5.5, apartado B).

E. No reunir los requisitos para la exención de la tasa, al no estar inscrito como demandante de empleo, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria por lo que debe abonar tasa de carácter general (Base 5.5, apartado B).